



Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife Nº 1, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Expte.: Nº 1/2021

Importe: 124.647,97€

Nº Doc. Presupuestario: 2021-0010

Documentación relevante a efectos del informe:

- Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:
 - Propuesta del Director Insular de Hacienda, por importe de 19.400,00 € de fecha 11 de Febrero de 2021.
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, por importe de 20.000,00 € de fecha de 25 de Febrero de 2021.
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, por importe de 85.247,97 € de fecha de 17 de Febrero de 2021.
- Informe-propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 1 de Marzo de 2021.

Resultado del informe: Favorable con observación.

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 9ª 10ª, 11ª, 12ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021 del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

PRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Código Seguro De Verificación	WX7QHVT0OP4Qnk/RE522eg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General Área de Presidencia (En funciones)		Firmado	10/03/2021 14:54:08
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	10/03/2021 14:52:01
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	10/03/2021 10:11:07
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WX7QHVT0OP4Qnk/RE522eg==			



Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de Marzo de 2021.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenario de Presidencia y Acción social. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.",

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO.- La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0215	9333	68110	-	19.400,00
2021	0401	1601	35202	-	20.000,00
2021	1141	3334	62750	17-1136	85.247,97
Total					124.647,97€

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0212	9332	22706		19.400,00
2021	0401	1601	22000		20.000,00
2021	1141	3343	63210	20-0645	85.247,97
Total Créditos extraordinarios					124.647,97€

TERCERO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito."

Se constata la inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestaria al respecto de las cuales se propone su crédito extraordinario, haciendo referencia las diferentes propuestas al carácter específico, determinado e indemorable del gasto que se propone financiar.

CUARTO.- El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos: (...c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio":

Justificándose en las diferentes propuestas el carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de minoración, por lo que figura en el expediente las correspondientes retenciones de crédito.

QUINTO.- Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con préstamos que se prevén concertar a lo largo del presente ejercicio, ni con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-

Código Seguro De Verificación	WX7QHVT0OP4Qnk/RE522eg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General Área de Presidencia (En funciones)		Firmado	10/03/2021 14:54:08
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	10/03/2021 14:52:01
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	10/03/2021 10:11:07
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WX7QHVT0OP4Qnk/RE522eg==			



FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2021, en el cual se indicó lo siguiente:

“Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN): para el ejercicio 2021, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre 2016**, y posterior modificación del mismo mediante adenda suscrita el 31 de marzo de 2017, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119 €.

En este anexo **se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN**, pero se pone de manifiesto que:

“La estimación de gastos inicial prevista en el presupuesto 2021, (...), resulta muy superior a la prevista en el convenio regulador. Dado que el FDCAN financia gasto realizado y pagado, será en el momento de presentar la justificación de la anualidad 2021 cuando se determine, además del gasto real y su distribución por línea estratégica, el porcentaje definitivo de financiación FDCAN”.

En conclusión, cabe señalar lo siguiente:

- Dada la **naturaleza de estos gastos**, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, debiéndose incluir en el Anexo correspondiente.
- Sin embargo, se advierte que estos ingresos **no tienen afectación presupuestaria ni contable**, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2021, sin que tengan gastos vinculados a este ingreso con Financiación Afectada.

Además se detecta que, en el apartado III.b.2 de la Memoria: Detalle de ingresos, en los conceptos de ingresos 21.4506067 “De la C.A. para Proyectos Fondos Desarrollo Canarias” el importe es de 13.408.026,18€, y en el concepto 21.7506087, “De la CA para proyectos Fondo de Desarrollo Canarias”, el importe es de 34.683.093,00€ mientras que en el apartado VI.c. Gastos financiados con los recursos FDCAN, tenemos gastos corrientes por importe de 11.225.096,41€ y gastos de capital por importe 36.866.022,77€, que aunque suponen el mismo importe total 48.091.119,18€ tienen distinta distribución cualitativa.

En consecuencia, se advierte que **existe una gran indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2021**, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria durante el periodo de que se trate, con independencia de que se extienda éste a uno o varios ejercicios económicos) y con ello se dificulta la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo.

SÉXTO.- Se informa que la modificación presupuestaria propuesta no tiene repercusión sobre las reglas fiscales y restricciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, toda vez que se incrementan y se minoran aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos I a VII del presupuesto de gastos (Operaciones no financieras), no afectando, por lo tanto, al importe total de empleos no financieros.

CONCLUSIÓN.- De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** la presente propuesta de expediente de crédito extraordinario nº 1, por importe de **124.647,97€** sin perjuicio de las **observaciones** indicadas en el **apartado QUINTO** del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

José de la Paz Galván
Técnico de Administración General

Rafael Emilio Hardisson San Gil
Jefe de Servicio
Lucía Llorente Aguilera
Interventora General, P.A

Código Seguro De Verificación	WX7QHVT0OP4Qnk/RE522eg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General Área de Presidencia (En funciones)		Firmado	10/03/2021 14:54:08
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	10/03/2021 14:52:01
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	10/03/2021 10:11:07
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WX7QHVT0OP4Qnk/RE522eg==			

